

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 13 de julio de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la abogada MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULPATRIA NIT: 900927840-4
DEMANDADO: JEAN RENÉ FALÓN NARANJO C.C. N°1.067.844.288
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2020-00005-00

Vista el informe secretarial que antecede, se tiene que, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, no se encontró registro alguno de títulos a cargo del presente proceso, por lo que se negará la presente solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

Niéguese la entrega de los depósitos judiciales, en razón a que no existen títulos en este momento a cargo del presente proceso, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c1482e2ef879666ec0f1d434ae5f5752ec58b901d2e7e209c6ca4df66074664

Documento firmado electrónicamente en 13-07-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>